



**REGLAMENTO DE REGIMEN
INTERNO DE LA ESCUELA
GALLEGA DE ARBITROS Y
JUECES PARA ACTIVIDADES
SUBACUÁTICAS**

Prólogo

Tras la constitución de la Escuela Gallega de Actividades Subacuáticas (EGAS), se plantea la necesidad de organizar la formación de los árbitros y jueces que toman parte activa en las distintas competiciones que se desarrollan desde la FEGAS. Es por ello que se redacta el presente documento.

Artículo 1: Definición

La **Escuela Gallega de Árbitros y Jueces para Actividades Subacuáticas** (en adelante **EGAJAS**) es la sección que aglutina la formación de los árbitros y jueces que actúan en las competiciones organizadas por la FEGAS.

Artículo 2: Sede

La sede de la EGAJAS es la propia de la Federación Gallega de Actividades Subacuáticas.

Artículo 3: Funciones

La EGAJAS asume, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones:

- Planificar la enseñanza federativa de las diferentes modalidades de árbitros y jueces para las actividades subacuáticas en el territorio de Galicia.
- Autorizar la realización de los cursos de formación y actualización específicos.
- Supervisar y controlar que los cursos se celebren conforme a los estándares fijados por la FEDAS en su caso.
- Validar y tramitar ante FEGAS y/o FEDAS las titulaciones de árbitros y jueces obtenidas en los cursos de formación.
- Proponer medidas disciplinarias en su caso.

Artículo 4: Integrantes

Formaran parte de la EGAJAS todos los árbitros y jueces en activo de Galicia, que serán aquellos deportistas residentes en el territorio de Galicia y con licencia federativa en vigor expedida por la FEGAS, que estén en posesión de una titulación de juez y/o árbitro para alguna de las disciplinas de competición emitida por la FEGAS o FEDAS.

Artículo 5: Órganos de gobierno

La EGAJAS se estructura en los siguientes órganos:

- Director
- Comisión Permanente

5.1.- El Director

Será nombrado por el Presidente de la FEGAS, a propuesta de la Junta Directiva de la FEGAS tras recibir un informe no vinculante con propuesta de nombramiento por parte de la Comisión Permanente de la Escuela. Si la propuesta de la Junta Directiva no coincide con la de la Comisión Permanente, será necesario un informe explicativo en el que la JD exponga ante el Presidente los motivos de su decisión.

En ningún caso será el mismo Presidente de la FEGAS, y no podrá estar suspendido o sancionado según el Régimen Disciplinario de la FEGAS/FEDAS.

Su designación se realizará cada cuatro años, tras la renovación de la Comisión Permanente, o antes en caso de dimisión, cese, fallecimiento o cualquier otra causa que inhabilite al previamente designado.

Serán funciones del Director de la EGAJAS:

- a) Conocer la programación de todos los cursos de formación de árbitros y jueces que se desarrollen en la comunidad autónoma.
- b) Autorizar y/o supervisar el desarrollo y cumplimiento de las normas y los objetivos de dicha programación.
- c) Certificar el cumplimiento de la normativa existente sobre enseñanza y supervisar el desarrollo de los cursos que se realicen.
- d) Remitir la documentación completa y necesaria para la tramitación de los cursos al Comité Técnico Nacional.
- e) Autorizar la celebración de cursos por los clubes, secciones y centros que lo hayan solicitado.
- f) Mantener informados a todos los árbitros y jueces de su Escuela de los acuerdos y novedades que se generen desde la FEGAS o la FEDAS.
- g) Proponer a la EGAS y a la Junta Directiva de la FEGAS para su ratificación, de forma excepcional, las modificaciones de los planes de enseñanza de ámbito nacional necesarios para la adecuación a las condiciones ambientales o geográficas de Galicia
- h) Informar a la EGAS y a la FEGAS de aquellas anomalías que se pudiesen producir en el desarrollo de los cursos. Si dicha anomalía pudiera entrañar algún peligro, tendrá la potestad de paralizar las clases detallando en el informe los motivos.

5.2.- La Comisión Permanente

La Comisión Permanente se renovará cada año, y estará compuesta por el Director de la EGAJAS y los Delegados de las secciones o especialidades competitivas de la FEGAS que requieran árbitros y/o jueces para su desarrollo.

Todos los integrantes tendrán voz y voto.

Serán atribuciones de la Comisión Permanente:

- Proponer candidato a Director de la EGAJAS.
- Confeccionar el reglamento de régimen interno y sus modificaciones para su aprobación por la FEGAS.
- Fijar la política a seguir a nivel Territorial en lo que respecta a imagen y desarrollo de los cursos.
- Planificar la realización de los cursos que se soliciten.
- Emitir informe preceptivo y vinculante sobre la viabilidad, desarrollo, funcionamiento y suspensión o denegación en su caso de la actividad de formación solicitada.
- Emitir informe preceptivo sobre la propuesta de sanción hacia algún miembro de la EGAJAS.

La Comisión Permanente deberá reunirse una vez al año, por lo menos, y sus acuerdos de tomarán por mayoría simple, excepto en los informe a que se refieren los dos últimos párrafos del apartado anterior, en que se exigirá la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando la urgencia lo requiera, los acuerdos se podrán tomar mediante la utilización de medios de comunicación, sin necesidad de reunión presencial, debiendo quedar constancia por escrito de ello.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Asamblea de la FEGAS.

A Coruña, marzo 2019